



RESOLUCION DE GERENCIA N° 389 -2015-MPH/43.47.

Ayacucho,

20 JUL 2015

VISTO:

El Informe N° 40-2015-MPH-GSM-SGCM-AMPG. de fecha 15 de junio de 2015 y el expediente N° 012672 de fecha 04 de junio de 2015, incoada por la administrada doña VILMA LOURDES ESPINOZA NUÑEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley, teniendo estas autonomías la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico local en el distrito de Ayacucho, con incidencia en el micro y pequeña empresa, que vienen desarrollando con mayor auge en los últimos años en armonía con la políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo de conformidad al artículo 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo VI de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 3.6. del artículo 83 de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 3 y 9 de la Ley marco de licencia de funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipales, otorga las autorizaciones o concesiones de funcionamiento de puestos de venta en los Mercados de abastos; mediante la concesión se otorga el poder o derecho a los particulares para que explote el servicio público o bienes muebles que conforman parte del patrimonio de la Municipalidad por el tiempo determinado, según lo dispuesto en el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM;

Que, la administrada mediante el expediente N° 012672 de fecha 04 de junio de 2015, solicita la concesión de puestos N° 71 sección de Multiservicios al interior del mercado Playa Grau, para el giro de "Multiservicios", toda vez que con el expediente antes mencionado señala que teniendo necesidad de obtener la concesión del puesto N° 71 que viene conduciendo con el giro de Multiservicios y que viene cumpliendo con las obligaciones como comerciante con el pago puntual de alquiler de puesto y cumplir con las obligaciones de comerciante para lo cual adjunta los siguientes documentos como medios probatorios: copia de DNI, copia de Recibo de pago N° 000541 por concepto de alquiler de puesto y limpieza pública por el monto de S/. 24.00 nuevos soles, correspondiente al mes de abril y mayo de 2015, copia de Constancia otorgada por el Presidente del consejo directivo de la Asociación de comerciantes Minoristas del Mercado Playa Grau donde acredita que la administrada viene conduciendo el puesto con una antigüedad de 02 años, copia de Constancia suscrita por el Administrador del Mercado Playa Grau que señala la buena conducción del puesto por la administrada, copia de recibo de Luz y corroborado con Informe N° 40-2015-MPH-GSM-SGCM-AMPG. de fecha 15 de junio de 2015, que señala que la administrada solicita la Concesión de puesto N° 71 en la sección de Mercerías y que viene cumpliendo con los pagos de alquiler de puesto al interior del mercado Playa Grau, y que de acuerdo al artículo 16 de la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM, la Sub gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, deberá otorgar las autorizaciones para el funcionamiento de comercio en mercados y que según el artículo 35 de la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM. La Municipalidad provincial de Huamanga concede el uso de los establecimientos a personas naturales, para la subsistencia de la población y otros, fijando el área del puesto, el tipo de modulo y altura y el puesto es para quien desea trabajar, **llegando a la conclusión el administrador don SANTOS CHOCCE LEGUIA, que la petición de la administrada es Procedente, debiendo adjuntar todo los requisitos establecidos en el TUPA, vigente, con el expediente actuado y la valoración de medios probatorios por parte de la Sub Gerencia de Comercio, mercados** procede la petición y que además la administrada viene conduciendo el puesto N° 71 al interior del mercado Playa Grau por más de 02 años, por lo que es **PROCEDENTE** el otorgamiento de la concesión del puesto para "Venta de Mercerías" toda vez que la administrada viene conduciendo de **forma pacífica, publica y continua**, por ello se le otorgue la Concesión de puesto por el período de un año del 15 de junio de 2015 al 14 de junio de 2016, **previo pago por concepto de Concesión de puesto por el monto de S/. 170.10. nuevos soles, monto que se pagara por separado para cada puesto;**

Que, la concesionaria del puesto de venta, está prohibido de realizar las siguientes actividades o acciones en el Mercado durante su permanencia en el período autorizado: a) La venta ambulatoria en el interior del Mercado, el comercio ambulatorio hasta una distancia de cien metros del perímetro del local comercial, bajo sanción de aplicación del RAISA-2011 y de las normas municipales vigentes; b) Permitir el ingreso de personas no autorizadas fuera del horario señalado para el comerciante y para el público. Asimismo, queda prohibida la guardiana de carretas o bultos de los vendedores informales o ambulantes en el interior y exterior del puesto de venta; c) La instalación del módulo provisional no autorizado, en los pasillos o vías de circulación del peatón en el interior y



perímetro exterior del mercado, así como en las zonas rígidas; d) Circular con triciclo, bicicleta y carreta en el interior del mercado con excepción de los autorizados por la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, previa opinión del Administrador del mercado; e) Exender productos animales vegetales descompuestos o en veda; f) Exender productos de dudosa procedencia, vencidos, de menor peso o medida; g) La exhibición de propaganda y degustación de productos sin la Autorización Municipal; h) La transferencia o subarrendamiento del puesto de venta por el concesionario a terceros, cualquier contrato es nulo de pleno derecho, sin perjuicio de la sanción a imponerse la revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia automática del puesto; i) La conducción de dos o más puestos, kioscos o tiendas en los mercados a nombre propio, de familiares y de terceros; j) La conducción del puesto a pesar que cuenta con establecimientos comerciales de galerías, tiendas, Restaurantes y otros fuera del mercado; k); La acumulación de los desechos y basuras; l) El comercio de productos adulterados, en mal estado de alimentos, productos de distribución gratuita de medicinas en contravención de las normas pertinentes; m) La concurrencia del conductor a su puesto de venta en estado de ebriedad o con enfermedades transmisibles y contagiosas que pone en riesgo la integridad física de los comerciantes y público consumidor;

Que, la concesionaria del puesto de venta en el Mercado está obligado: a) Conducir personalmente el puesto de venta, excepcionalmente podrá ceder la conducción a su familia dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, previa autorización emitida por el administrador de mercado, por un periodo no mayor de diez días; el exceso deberá ser justificado documentalmente ante la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, su incumplimiento es causal de revocatoria de resolución de concesión y declaración de vacancia; b) Empadronarse y mantener vigente su respectiva Autorización Municipal; c) Cumplir puntualmente con el pago del alquiler del puesto y de otros servicios, el incumplimiento de pago por el periodo de tres meses consecutivos, previa notificación preventiva será causal de declaración de vacancia; d) Mantener la higiene personal y del establecimiento comercial, bajo sanción pecuniaria; e) Exhibir en forma visible todo los productos que expende, consignando en forma clara y precisa el precio de los mismos, de acuerdo a las disposiciones establecidas; f) Usar mandil o guardapolvo de color blanco limpio, gorra y mascarilla y en buenas condiciones en coordinación con el Administrador del Mercado; g) Portar consigo su carné de sanitario vigente el titular y sus trabajadores; h) Contar con extinguidor obligatoriamente de un buen estado en el puesto de venta de comida; i) Solicitar autorización por escrito para ausentarse ante el Administrador del Mercado, el mismo que no excederá de treinta días calendarios, pudiéndose prorrogarse excepcionalmente dicho plazo previa justificación con certificado médico por salud, hasta por tres meses como máximo, el incumplimiento acarrea la notificación preventiva y de no haberse justificado o acreditado los motivos de la ausencia oportunamente se declarará la vacancia del puesto; j) Cumplir con las disposiciones municipales y otras normas legales establecidas sobre comercialización de los productos; k) Participar en las actividades programadas por la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal, para mejorar los servicios en el Mercado; l) Exhibir en lugar visible la Autorización de funcionamiento vigente;

Estando a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 155 del Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la Concesión del Puesto N° 71, autorizando para el giro de negocio de "Venta de Mercaderías", ubicado al interior del Mercado Playa Grau, a favor de la administrada doña VILMA LOURDES ESPINOZA NUÑEZ, a partir del 15 de junio de 2015 al 14 de junio de 2016, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo de ambas partes, siempre y cuando la concesionaria no infrinja las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM.

ARTICULO SEGUNDO.- PROHIBIDO la transferencia o subarrendamiento del Puesto de venta a terceros sin el conocimiento de la Entidad propietario del inmueble, sin perjuicio de imponer la sanción administrativa, penal y la aplicación de la medida complementaria de revocatoria de la resolución de concesión y la declaración de Vacancia del puesto de venta automáticamente.

ARTICULO TERCERO.- CUMPLIR el pago de la obligación mensualmente por concepto de alquiler de los puestos de venta y los servicios básicos, en caso de incumplimiento de tres pagos continuos, se sancionará con la suspensión de la autorización de concesión y vacancia del puesto de venta.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la interesada al interior del Mercado Playa Grau Puesto N° 71 sección Mercaderías, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César A. Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 20 JUL. 2015
Oficio Circ. N° 2011-2015-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia
del original de: RE-389-2015-MPH/OSH

de fecha: 20 JUL 2015
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

